



**COLEGIO
BABILONIA**

PROTOCOLO

“DELITOS Y AGRESIONES SEXUALES”

AÑO 2025

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL, HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES EN CONTRA DEL ALUMNO.

1.-DENUNCIA DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de maltrato infantil, de connotación sexual o agresión sexual en contra un menor del establecimiento tiene la obligación de comunicar inmediatamente la situación ante el Encargado de Convivencia Escolar y/o a la directora del Establecimiento lo que deberá quedar registrado identificando nombre del alumno(a), hechos denunciados y hora en que se recibe la denuncia.

- Frente a las sospechas o detección de situación de vulneración, el personal brindará la primera acogida al niño: escuchándolo, conteniéndolo, validando sus vivencias, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos.
- Al observarse señales físicas en el cuerpo del estudiante o expresa alguna molestia física que haga sospechar un maltrato grave y/o abuso sexual de parte de un tercero, se hará efectivo de inmediato el **protocolo de accidentes escolares** trasladando al alumno(a) al centro asistencial de la comuna para que lo examinen, debiendo comunicar dicha actuación al apoderado vía telefónica para que concurra al lugar. Dicha actuación estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar quien deberá levantar acta de lo actuado, dentro de las **24 horas** de conocido los hechos. Haciendo luego seguimiento de lo sucedido.
- Paralelamente una vez recibida la denuncia, si existe sospechas fundadas o certeza de la existencia de un maltrato grave o abuso sexual, la directora deberá **denunciar** el hecho dentro de las **24 hrs.** de haber conocido los hechos ante las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Ministerio Público, y/o Tribunales de Justicia quienes son los encargados de desarrollar la investigación y aplicar las sanciones correspondientes. Dicha actuación deberá quedar registrada identificando el funcionario que recibe la denuncia y los antecedentes de ella.
- El Encargado de Convivencia Escolar se limitará a recopilar los antecedentes dentro de los **5 días** posteriores a la denuncia de manera que contribuyan a la investigación que realiza la autoridad, el establecimiento actúa como cooperador. Debiendo dar a conocer los antecedentes a la directora del Establecimiento por escrito de modo que se tomen las medidas que correspondan
- Dentro del plazo de **5 días** hábiles la directora y Encargado de Convivencia Escolar citarán por escrito o vía telefónica a los apoderados para comunicar lo sucedido y de la información que maneja el establecimiento. En el caso que sea sospechoso del abuso o maltrato el apoderado no se le citará. Dicha entrevista quedará por escrito y la responsable de hacer las citaciones es el Encargado de Convivencia Escolar.
- Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima mediante reunión directa con el personal.
- En caso de ser necesario se derivará a la familia a las oficinas de Protección de Derechos (OPD), Programas de Intervención Especializada, Programas de Intervención Comunitaria, Profesionales de Servicios de Psiquiatría de hospitales, etc. Dicha derivación estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y se realizará mediante oficio o correo electrónico.
- Si la situación es conocida por la comunidad escolar se podrá informar a través de reuniones de apoderados a fin de explicar la situación en términos globales, sin individualizar ni entregar detalles. En dicha reunión se comunicarán las medidas y acciones que se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho. Se solicitará apoyo y colaboración de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno al tema.
- Dentro de las **48 hrs.** de conocidos los hechos se implementará un plan de intervención en crisis para sus compañeros, a cargo del docente, psicóloga del establecimiento o el Encargada de Convivencia Escolar. A fin de brindar un espacio de contención a los alumnos en dicho plan se considerarán medidas formativas como reflexión sobre valores involucrados, contar cuentos sobre valores transgredidos, realizar exposiciones, citación a apoderados para reflexionar sobre el tema entre otros considerados en el reglamento. Dicha intervención deberá quedar registrada y deberá hacerse un seguimiento de la situación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

- Durante la investigación se resguardará el **interés superior de niño**, tomando medidas razonables para garantizar que no se produzcan más incidentes de acoso o intimidación u hostigamiento entre el afectado y el supuesto agresor. Para ello se establecerá una prohibición de acercamiento al alumno o el ingreso del sospechoso al establecimiento
- Si el acusado (a) fuera un funcionario(a), se podrá disponer la separación de sus funciones directas con el alumno denunciante durante el periodo que dure la investigación y/o derivación del niño y su familia a la red asistencial que pueda hacerse cargo de su intervención.

MEDIDAS SANCIONATORIAS A APLICAR CONTRA DEL ABUSADOR

Si de la investigación que realicen las autoridades competentes se determina que el sospechoso es responsable se deberá aplicar las siguientes sanciones:

- Funcionario del establecimiento: término de la relación laboral
- Dependiente de la comunidad escolar: prohibición de ingresar al establecimiento y de ejercer cualquier cargo dentro de su organización interna.
- Alumno de básica: se aplicará las sanciones que disponga nuestro Reglamento Interno.

2.-DENUNCIA OBLIGATORIA

Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) la directora o Encargado de Convivencia Escolar, efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N ° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe presentarse por escrito al establecimiento.